Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. - 169 -

RADICADO 76-736-31-84-001 2020-00192-00
IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD con PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante MARLODY YOVANNY BELTRÁN CASTAÑEDA
Demandada herederos de RAFAEL ANTONIO QUINTERO GARCÍA
HÉCTOR MANUEL BELTRÁN GIL
LIGIA CEBALLOS

Sevilla Valle, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al instructivo dado por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y puesto en conocimiento a las partes en auto anterior[1], se procederá a decretar la reconstrucción del perfil genético a partir de familiares informativos genéticamente.

La parte demandante, a través de correos electrónicos de fechas 31-ENE y 02-FEB-2023, solicita concedérsele el amparo de pobreza; figura jurídica contemplada en el artículo 151 y ss del Código General del Proceso, a lo cual el Despacho accederá por considerarla procedente.

A su vez, el abogado de la parte demandada, solicita se actualice el sistema SIGLO XXI, cuando lo nos encontramos en plena aplicabilidad del expediente digital, por lo que se procederá a compartir el link respectivo de este proceso, para los de su interés.

Por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

1. CONCEDER la figura del ***amparo de pobreza*** a la demandante, señora MARLODY YOVANNY BELTRÁN CASTAÑEDA.

2. ENVÍESE OFICIO a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, adjuntando copia de esta providencia por la cual se concede el beneficio de amparo de pobreza, e indicando los nombres completos, números de identificación, parentesco entre sí, correos electrónicos, de ***a) Padre y madre del fallecido. b) De tres o más hijos biológicos del fallecido, con sus respectivas madre; c) tres o más hermanos biológicos del fallecido (hijos del mismo padre y madre)***; conforme al Oficio 007-GRCIF-DRSR-ADN-2023 del 26-ENE-2023 y el instructivo anexo.,

3. COMPARTIR el link del presente expediente digital al abogado solicitante, donde tendrá la información de todas las actuaciones surtidas dentro del mismo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez

[1] Interlocutorio 101 del 02-FEB-2023

/jpf; 2-mar.-23;16:04

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. - 169 -

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico **NO 18** de Fecha: **Marzo 3 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/jpf; 2-mar.-23;16:04

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422881db7d5352b058f8c099acf5adb481616e7ccf8137f263f4f536407f78ae**

Documento generado en 02/03/2023 04:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica